

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**2896** ANUNCIO de 14 de septiembre de 2022, por el que se hace público el Decreto PH 10/2022, de 14 de septiembre, que dispone la incoación del expediente denominado BIC 03/2022 “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”, en Las Palmas de Gran Canaria, para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Se hace público el Decreto PH 10/2022, de 14 de septiembre, por el que se dispone la incoación del expediente denominado BIC 03/2022 “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras” en Las Palmas de Gran Canaria, para su declaración como Bien de Interés Cultural, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias que la desarrollan.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El soporte documental que se contiene en el expediente administrativo E40/22 -Medida cautelar de suspensión de las obras de demolición del inmueble sito en Paseo de Las Canteras, nº 17, Las Palmas de Gran Canaria (“Casa del Doctor Apolinario Macías”)-, respecto del cual destacamos, entre otros, los siguientes extremos:

1.1. La Alta Inspección del Gobierno de Canarias, mediante escrito de 1 de mayo de 2022 -remitido ese mismo día a las 21:38:36 horas y registrado de entrada en esta Corporación Insular a las 7:22 horas del día 2 de mayo- solicitó al Cabildo de Gran Canaria que “ante el riesgo inminente de poder perder un inmueble que forma parte del patrimonio cultural” ... “se aplique de carácter urgente el artículo 16.k de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en la que se establecen las competencias de los Cabildos en materia de protección, colaboración y adopción de medidas cautelares”.

1.2. El día 2 de mayo de 2022 se practica Acta de Inspección sobre el referido inmueble.

1.3. Con fecha 3 de mayo de 2022, los Arquitectos del Servicio de Patrimonio Histórico emiten Informe Técnico donde se concluía lo siguiente: “De los datos expuestos cabe inferir la relevancia de esta vivienda, por sus características propias, en relación con otros inmuebles y con la historia del lugar. Ante el riesgo de una pérdida irremediable es necesario la paralización cautelar de las obras de demolición, hasta recabar más datos y evaluar su posible valor cultural”.

1.4. Ante el tenor del referido Informe Técnico de 3 de mayo, el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria dictó el Decreto PH 06/22, de 4 de mayo (BOP de Las Palmas nº 75, de 22.6.2022), por el que se dispone “acordar, a

instancias de la Alta Inspección del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la suspensión de forma inmediata, y con carácter cautelar, de las obras de demolición del inmueble sito en el Paseo de las Canteras, nº 17, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (conocido como Casa del Médico Bartolomé Apolinario Macías)” a la vez que se establece “un plazo de vigencia de la medida cautelar de tres meses desde la notificación del presente Decreto”.

1.5. Mediante el Decreto PH 08/22, de 17 de julio, del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 87, de 20.7.2022), se acuerda “la ampliación en mes y medio el plazo de la suspensión de las obras de demolición del inmueble sito en el Paseo de las Canteras, nº 17, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a contar a partir de la finalización del establecido en el Decreto PH 06/22, de 4 de junio”.

1.6. Con ocasión de la instrucción de esa medida cautelar se han evacuado cuatro informes que concluyen de manera tajante en los valores que posee ese inmueble del Paseo de Las Canteras, nº 17 (“Casa del Doctor Apolinario Macías”), así como los integrantes del llamado “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”. Esos Informes Técnicos son los siguientes:

- Informe del Inspector de Patrimonio Histórico, de fecha 30 de junio de 2022.
- Informe de Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Historia del Arte, Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la ULPGC, de fecha 7 de julio de 2022.
- Informe de los Arquitectos del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 8 de julio de 2022.
- Informe de síntesis de los Arquitectos del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria: de las conclusiones de los informes y propuestas de incoación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico del “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”, de 15 de julio de 2022.

**Segundo.-** Siguiendo la línea ya razonada en los Informes antes mencionados en el antecedente 1.6 sobre los valores a proteger en una serie de inmuebles del Frente de La Playa de Las Canteras, Las Palmas de Gran Canaria, los Arquitectos del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 11 de agosto de 2022, evacuan un Informe técnico proponiendo la incoación de un procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, en su modalidad de Conjunto Histórico, de lo que allí se denomina “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”, con su correspondiente propuesta de delimitación (provisional) cartográfica y entorno de protección así como el establecimiento de criterios de intervención.

Dicho Informe fue complementado por otro, de fecha 19 de agosto de 2022, de corrección de error material en la identificación de las coordenadas que rigen la delimitación provisional y entorno de protección del Bien de Interés Cultural propuesto.

**Tercero.-** A la vista de ese Informe Técnico de 11 de agosto de 2022, se emite Informe jurídico por la Jefatura de Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 23 de agosto de 2022, proponiendo la incoación de procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, en su modalidad de Conjunto Histórico, del llamado “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 46 de la Constitución Española señala como “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad ...”.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en su artículo 1 señala que “integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico”.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC), dispone que “el patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico”.

II.- El artículo 70.2, letra p), de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a “los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma ..., funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable”, en materia, entre otras, de “Patrimonio histórico-artístico insular”.

En igual sentido, el artículo 6.2, letra o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En este sentido, el artículo 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC), atribuye a los cabildos insulares una serie de competencias, entre las que destaca, la señalada con la letra a), esto es, “incoar e instruir los procedimientos de declaración de bien de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su resolución, así como los procedimientos de desafectación y modificación de estos bienes”.

III.- La protección del patrimonio cultural canario admite diversos niveles. Uno de ellos es la Declaración de Bien de Interés Cultural. Al respecto, de conformidad con los artículos 9.1.a) y 22 de la LPCC, “se declararán bienes de interés cultural aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales más sobresalientes de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria”.

Sobre la categoría de “Conjunto Histórico” que se propone, el artículo 23.b) de la LPCC lo define como “agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento claramente delimitable, de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles, cuya estructura física sea reflejo de la evolución de una comunidad humana, con independencia del valor de los elementos singulares que la integran. Se podrán incluir en esta categoría los referentes paisajísticos que contribuyan a conformar su imagen histórica”.

IV.- En cuanto al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, nos remitimos a los artículos 26 a 35 de la LPCC, y en lo que no contradiga a ese texto legal, al Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

V.- Una vez iniciado el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, entre los efectos de ello, el artículo 28.2 y 3 de la LPPC señala los siguientes:

“2. El inicio del procedimiento para la declaración de un bien de interés cultural determinará la aplicación transitoria del mismo régimen de protección previsto para los bienes ya declarados como de interés cultural y su entorno de protección, en su caso.

3. Iniciado el procedimiento para la declaración de un bien de interés cultural, y durante su tramitación, en el bien objeto de protección solo se permitirá la realización de las obras y actuaciones que por fuerza mayor hubieren de llevarse a cabo y de aquellas otras de conservación y consolidación indispensables para preservar los valores patrimoniales.”

VI.- Particularmente, el régimen autorizatorio de las intervenciones en los inmuebles que integran el llamado “Frente Ecléctico de La Playa de las Canteras” y su entorno de protección propuesto en el Informe Técnico de 11 de agosto de 2022, complementado por el de 19 de agosto de 2022, de corrección de error material, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LPCC en conexión con los artículos 73 y 74 de ese mismo texto legal.

VII.- El artículo 16, letra g), de la LPCC atribuye a los Cabildos la competencia de “suspender las obras de demolición total o parcial de los inmuebles integrantes del patrimonio cultural, o declarados bien de interés cultural o sobre los cuales se haya iniciado el procedimiento de declaración de bien de interés cultural”.

El artículo 6.2 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, señala que “para evitar la destrucción o deterioro del bien, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en el inmueble de que se trate y su entorno, así como los efectos de las ya otorgadas”.

VIII.- Corresponde al Consejero de Gobierno de Presidencia, en cuanto competente en materia de Patrimonio Histórico a tenor de la actual estructura organizativa insular, dictar el presente Decreto de inicio de este procedimiento, al haberle sido delegada por el Sr. Presidente de la Corporación, mediante el Decreto 42/2019, de 24 de julio, la llamada “competencia residual” de la que habla el artículo 16.1, letra y), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y por la que se atribuye al Presidente “ejercer aquellas otras que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes con el carácter de indelegable o no se hayan atribuido por este Reglamento a otro órgano (competencia residual)”.

A la vista de todo ello por medio del presente,

## DISPONGO:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la declaración del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, del llamado “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, según la descripción y justificación del bien que figura en el anexo que acompaña a este Decreto donde consta, asimismo, la delimitación del Bien y su entorno de protección, así como los criterios de intervención.

**Segundo.-** Iniciado este procedimiento y durante la sustanciación del mismo, se aplicará inmediatamente y con carácter transitorio, el mismo régimen de protección que el previsto para los Bienes de Interés Cultural ya declarados y su entorno de protección.

En consecuencia:

a) Solo se permitirán las obras y actuaciones que por fuerza mayor hubieren de llevarse a cabo, así como las de consolidación y conservación indispensables para preservar los valores patrimoniales

b) El régimen autorizatorio de las intervenciones en los inmuebles que integran el Conjunto Histórico denominado “Frente Ecléctico de La Playa de las Canteras” y su entorno de protección se sujetará a lo dispuesto en el artículo 28 en conexión con los artículos 73 y 74 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

c) Los criterios que presiden las intervenciones en los inmuebles comprendidos dentro de la delimitación del llamado “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras” y su entorno de protección son los señalados en el apartado 5 del anexo de este Decreto.

**Tercero.-** Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, iniciado este procedimiento y como consecuencia del régimen transitorio de protección del que habla el dispongo segundo, quedan suspendidas las obras de demolición total o parcial de los inmuebles integrantes del “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras” y su entorno de protección, de conformidad con el artículo 16.1.g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, por lo que debe proceder, una vez notificado este Decreto, a suspender inmediatamente los procedimientos de otorgamiento de licencias y de los efectos de las ya concedidas, para evitar la demolición y/o deterioro del Bien objeto del presente procedimiento.

**Cuarto.-** Notificar el presente Decreto a todos los interesados; y, además, al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Quinto.-** Dar traslado de este Decreto a la Dirección General de Patrimonio Cultural Gobierno de Canarias a fin de que se proceda a la anotación con carácter preventivo de este Decreto de inicio de declaración de Bien de Interés Cultural en el Registro de Bienes de Interés Cultural, sin perjuicio de su obligación legal de comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 5, de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

**Sexto.-** Ordenar la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia por delegación del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la disposición adicional octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.- El Presidente (p.d. Decreto 42/2019, de 24 de julio), el Consejero de Gobierno de Presidencia, Teodoro Claret Sosa Monzón.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Luis Alfonso Manero Torres.

## ANEXO AL DECRETO

### 1.- Denominación.

Se establece la denominación de esta propuesta de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico: “BIC Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras”.

### 2- Descripción.

#### 2.1. Antecedentes históricos.

##### El Istmo y los inicios del Puerto de La Luz.

Hasta el último tercio del siglo XIX, los arenales del Istmo de Guanarteme y la entonces denominada Playa del Arrecife, eran un territorio deshabitado, alejado de la Ciudad histórica, Vegueta y Triana, al que asomaban algunas pocas casas de pescadores y carpinteros de ribera, que se ocupaban del carenado de veleros. En la Isleta apenas se señalaba la existencia del Castillo y de la Ermita de La Luz. Tras la desamortización, todo el sector de Santa Catalina fue comprado por Nicolás Apolinario Rodríguez (1860) y La Isleta por Pedro Bravo de Laguna y Joven (1875).

Las condiciones del comercio internacional, el Decreto de Puertos Francos de 1852, la construcción de la carretera al Puerto entre 1854-1864, y el inicio y paralización de las obras de construcción de un muelle en la Bahía de la Luz entre 1863-1873 marcaron los primeros esfuerzos por desarrollar un puerto que sería el trampolín definitivo para el desarrollo comercial de la ciudad e isla, y del consiguiente desarrollo de la zona.

Con la Declaración del Puerto de la Luz como Puerto de Refugio, siendo Fernando de León y Castillo (1842-1918) ministro de ultramar en 1881, fue cuando el Estado abordó la dotación de toda una serie de infraestructuras que impulsaron un desarrollo sin precedentes en la isla, entre ellas: el muelle de Santa Catalina y su dique de abrigo, proyectados por otro gran canario, su hermano, el ingeniero Juan de León y Castillo (1934-1912).

Las obras del puerto fueron adjudicadas a una empresa inglesa, Swanston Company, en 1883. Y en un breve plazo se asentaron en Las Palmas una serie de importantes empresas

extranjeras: Miller y Cía, la Grand Canary Coaling Co., Elder Dempster, Blandy Brothers y Cía, Woermann Line, etc. El Puerto de La Luz se convirtió en el dinamizador de la actividad económica de la isla con la instalación de estas y otras compañías inglesas vinculadas a los negocios portuarios y exportaciones. La isla era un lugar estratégico de escala para el avituallamiento de carbón de los buques extranjeros, que produjo un incremento espectacular del tráfico marítimo, que pasó de 236 vapores en 1883, a 1.441 en 1890 y a 4.974 buques en 1913.

El nuevo núcleo urbano del Puerto experimentó un vertiginoso crecimiento ante la acelerada actividad portuaria y el incremento de población procedente del interior y de otras islas. La zona del Puerto de la Luz pasó de tener menos de 100 habitantes en 1883 a casi 11.000 en el año 1900.

El rápido crecimiento de la población en la zona, y la falta de planificación, provocaron que las condiciones de los obreros fueran muy precarias, con situaciones de hacinamiento e infravivienda, falta de infraestructuras de salubridad y sin ningún tipo de equipamientos ni dotaciones sociales, escuela, hospital, mercado o iglesia.

### **El Ensanche urbano en la zona del Puerto.**

Desde la segunda mitad del siglo XIX, con el incremento del comercio y la población de las ciudades, fue una prioridad y preocupación en todas las ciudades aplicar y mejorar medidas higienistas para evitar epidemias, mejorar la movilidad y planificar los nuevos crecimientos urbanos, apareciendo los primeros planes de “Ensanche” en toda Europa, en Barcelona, Madrid, etc.

En 1883 la ciudad de Las Palmas ya contaba con un plano para el “ensanche”, o creación ex-novo, de una nueva urbanización en el entorno del Puerto de La Luz, que alcanzaba hasta el límite de la Playa de Las Canteras. El plano de alineaciones del Puerto de la Luz del maestro de obras Francisco de la Torre Sarmiento, ya debió servir de referencia válida para varias construcciones, que más tarde limitarían la capacidad de maniobra de los siguientes proyectos de urbanización.

Preocupados por el rápido crecimiento económico y poblacional, el Ayuntamiento buscó ocupar la plaza vacante de arquitecto municipal, para afrontar la mejora y la aprobación oficial de su Plan de Ensanche. En 1888 el armador local, Salvador Cuyás y Prat (1838-1913) se pone en contacto con un arquitecto barcelonés, Laureano Arroyo y Velasco (1848-1910), que buscaba un clima mejor para los problemas de salud de su esposa, y lo invitó a establecerse en la Ciudad, que carecía de arquitecto municipal, cargo que efectivamente ocupó.

En 1890, una vez preparada la documentación y Pliegos Generales, se le adjudicó por concurso nacional el Plan de Ensanche de Las Palmas. El primer documento del Plan fue presentado al Ayuntamiento en 1892 y continuó su trámite durante varios años. El Plan ordenaba el viario y manzanas de La Isleta, Istmo, Puerto, Sector Santa Catalina y el frente de la playa de las Canteras.

En el plano de Ensanche del Puerto de La Luz de 1911 del arquitecto grancanario Fernando Navarro y Navarro plasmó la consolidación de las manzanas del primer tramo del frente de la playa de Las Canteras entre La Puntilla y Playa Chica, e identificó varios inmuebles ya existentes.

### **La creación y consolidación del frente litoral de la Playa de Las Canteras. Primer periodo (1890-1939).**

En estos mismos años, la influyente colonia inglesa introdujo un incipiente turismo estacional de salud y nuevas costumbres como el uso de recreo de la playa y el paisaje marítimo. El conocimiento de otras ciudades costeras y playas de fama como Biarritz, San Sebastián, Punta Brava, Niza, etc. donde se realizaba turismo de ocio en las playas, con paseos y baños de mar por sus virtudes curativas y terapéuticas dio lugar a que en torno a 1890 ya existieran viviendas de recreo en la playa de Las Canteras.

En pocos años se construyeron numerosas casas de recreo como la Casa de Amaranto Martínez de Escobar, la Casa Quegles (posteriormente conocida como Casa de Matías Vega Guerra y luego, Colegio Viera y Clavijo) y otras.

El Dr. Bartolomé Apolinario conocía los antecedentes europeos y las estaciones de balneario junto al mar, y las cualidades “salutíferas” de la playa. Por lo que Las Canteras fue el lugar elegido para el establecimiento del Hospital (1895-1900) de su fundación de beneficencia.

El Hospital fue la construcción de mayor tamaño junto a la orilla y la de mayor alcance público como equipamiento socio-sanitario en la zona del Puerto. Otorgó una escala nueva al frente urbano de la playa.

Hizo que se revalorizaran y apreciaran las cualidades de la Playa de Las Canteras como lugar de esparcimiento, de ocio y salud. La playa pasó de ser un asentamiento de pescadores y careneros a ser un lugar atrayente para la burguesía de la ciudad de Las Palmas.

En la prensa de 1903 leemos: “También ahora es el Puerto lugar escogido por las familias palmenses, pero no para giras en determinados días ni para al aire libre y libres de preocupación despachar un sancocho, sino como balneario y estación veraniega (...) Ya no se habla del Confital, Las Canteras y el Carenero sino de Biarritz, San Sebastián, El Vedado y Punta Brava”.

En 1907 ya estaba construido el frente urbano marítimo de Las Canteras. Un lugar excepcional por sus valores paisajísticos y de salud, donde la burguesía de la ciudad iba de veraneo, a pasear por la orilla y realizar baños de mar.

Otros edificios destacados en la zona fueron la iglesia de San José, escuelas y Casa de los padres franciscanos (1905), el Hotel Towers (1913-1919) y el hotel de cuatro viviendas de José Mesa y López (1923). Además del Queen Victoria Hospital for Seamen, y La Caseta de Galán (1920-1935), un concurrido merendero que también hacía funciones de balneario.

A final de los años 20 Las Canteras se había consolidado con un frente marítimo con casas de una y dos plantas, pequeños hoteles y algunos equipamientos. No había un paseo marítimo y las casas y calles llegaban directamente a la arena.

Tras la crisis de 1929 y convulsiones sociales en Europa, llegó la proclamación de la II República Española en 1931, a la que siguió un tiempo de optimismo, modernidad y renovación de valores. En la ciudad, destacaremos la consolidación de un nuevo estilo arquitectónico, el racionalismo, nuevas construcciones y mayor inversión pública. Con proyecto de Miguel Martín Fernández de la Torre, en 1935-36 se ejecutó el Paseo de Las Canteras, inexistente hasta entonces, resolviendo la deambulacion peatonal, dejando la orilla para los bañistas y dando protección a las edificaciones costeras de las embestidas del mar.

### **Las transformaciones de las arquitecturas del frente urbano de la playa de Las Canteras. Segundo periodo (1939-1958).**

Tras la Guerra Civil, II Guerra Mundial y el periodo de Autarquía, la escasez de materiales de construcción, cemento y acero, y el cambio de mentalidades, provocó también un cambio de estilos arquitectónicos. Se adoptaron estilos nacionales como el herreriano y se potenciaron los eclecticismos regionalistas, que se habían mantenido desde finales del siglo XIX, e incluso desarrollado en las primeras décadas del siglo XX.

Son los años en los que en la isla de Gran Canaria se realizaron proyectos de estilo regionalista: el Parador de Tejeda (1937) y el Pueblo Canario (1937), la Casa Lemes (1942), el nuevo hotel Santa Catalina (1952), la Casa de Colón (1954), la construcción efectiva del Pueblo Canario (1956) y del Museo Néstor (1958). Es un lento periodo de consolidación y pequeño crecimiento, a pesar de lo cual las grandes ciudades multiplican su población.

También la playa se siguió transformando, se sustituyeron las casas de veraneo y las viviendas unifamiliares, por edificios de tres a cinco plantas, apartamentos y hoteles, como el Hotel Océano (1950), el Hotel Playa (1951) y el Real Club Victoria (1954).

### **Tercer periodo (1958-1978).**

En 1958 se construyó el primer gran hotel moderno de Las Canteras, el Hotel Gran Canaria. Presentaba mayor altura, aprovechamiento y funcionalidad de los nuevos hoteles. Cabe englobarlo dentro del denominado “estilo internacional”, derivado de las vanguardias modernas y racionalistas de los años 20 y 30, una amplia amalgama de variaciones de arquitectura funcional que alcanzaría hasta los años 80. La imagen estructuralista de agregado de espacios habitables iguales y masivos, las habitaciones, se enfatizaba en las fachadas.

Supuso un hito turístico y un aviso importante. Pues al constatarse la proyección de su sombra sobre la playa provocó un cambio de ordenanzas volumétricas que generaría un cambio muy notable en el paisaje urbano de la Playa de Las Canteras. Rápidamente, en los siguientes doce años, se sucedió la construcción de grandes y medianos hoteles y edificios de apartamentos, que cambiaron radicalmente los usos y costumbres, la economía, la escala, el ambiente y el paisaje de la playa de Las Canteras: Hotel Reina Isabel (1965), Hotel Sansofé (1967), Hotel Imperial (1969), Hotel Cristina (1971), etc.

Mientras la playa se seguía transformando, unos pocos inmuebles, entre los que destaca el grupo entre la denominada “Comandancia de Marina” y la “Casa Asilo de San José” resistía la presión económica y ambiental.

#### **Cuarto y quinto periodo (1978-2000 y en adelante).**

Una vez construidos los grandes hoteles, el frente urbano siguió creciendo, transformándose y consolidándose hasta El Rincón, hasta alcanzar un frente total de tres kilómetros.

#### **2.2. Descripción general.**

En el libro “Guía de Patrimonio Arquitectónico de Gran Canaria”, redactado por los destacados profesores especialistas en patrimonio arquitectónico, Manuel Martín Hernández, Rosario Alemán Hernández, J. Sebastián López García y Fernando Gabriel Martín Rodríguez: editado por el Cabildo de Gran Canaria en 2005, figura un apartado dedicado a los edificios del Paseo de Las Canteras, del que transcribimos: “El paseo es junto con la playa, uno de los elementos urbanos inconfundibles de la ciudad de Las Palmas. Un espacio abierto y lúdico por excelencia, que ya aparece dibujado en su traza actual en el Plan de Arroyo (1898) o en el plano de Navarro (1910). La arquitectura turística y especulativa ha transformado radicalmente el aspecto que vemos de las primeras décadas del siglo XX, pero hay un conjunto de gran interés que aún se conserva. Lo forman la comandancia de marina (Fernando Navarro, 1913) (...); el edificio de Mesa y López (Miguel Martín, 1923) (...) y la clínica de San José (Laureano Arroyo, 1895 y Rafael Masanet, 1928 (...))”.

El Paseo de las Canteras está indudablemente caracterizado por la cantidad y variedad de inmuebles que lo jalonan. La superposición de volúmenes, colores, estilos y épocas es evidente, en el que puede ser el frente urbano de mayor presión económico-inmobiliaria del archipiélago. Pero de entre la enorme cantidad de edificios modernos y contemporáneos, destacan los pocos edificios originales de la primera época de urbanización de la playa; muy anteriores al boom económico, demográfico y turístico que ha caracterizado el devenir urbano de los enclaves costeros de Canarias.

A ningún observador atento se le escapa la presencia, calidad, estilo, y carácter de esta agrupación de edificios. La importante presencia de la arquería de la Casa Asilo de San José, y de su estilo ecléctico que nos remite al siglo XIX y los albores del siglo XX. Así como la continuidad que existe con otros pocos edificios vecinos, cuya relativa heterogeneidad, propia de una misma época histórica y artística, ahora constituyen un elemento diferencial e identitario, tanto de los vecinos como de los visitantes de la Playa, y de toda la ciudad, la isla y el conjunto del patrimonio cultural de Canarias. Esta agrupación incluye algunos de los edificios y tipologías edificatorias más antiguas y singulares de la Playa y zona. El primer edificio de uso público socio-sanitario y popular, el edificio histórico de mayor fachada, la iglesia, la escuela y la casa de los Padres Franciscanos, el primer hotel, un edificio residencial colectivo, el uso singular del estilo cottage como moda de casa de recreo de costa, y una vivienda entre medianeras de pequeña escala: la Casa del Dr. Bartolomé Apolinario Macías.

De este modo este conjunto edificatorio se presenta y se destaca en el paisaje como: “El Frente Ecléctico de la Playa de las Canteras”, y en su denominación quedan bien reflejadas sus coordenadas espacio-temporales, a través de su estilo arquitectónico predominante, es

decir, su época y su tiempo; y además fija su localización, más allá de referirlo a una parte de Ciudad, pues “La Playa de Las Canteras” es un lugar transversal que recorre diferentes zonas y barrios. Es un lugar emblemático de la ciudad, un paisaje cultural y un símbolo.

La agrupación continua de estos edificios históricos coetáneos que denominamos “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras” está constituida por los siguientes edificios o intervenciones, que a continuación reseñamos en orden cronológico:

- 1895-1900: Hospital de la Casa-Asilo de San José, obra del arquitecto Laureano Arroyo y Velasco.

- 1904: “Casa del Dr. Apolinario”, obra del arquitecto Fernando Navarro Navarro.

- 1905: Iglesia de San José, escuela y Casa de los Padres Franciscanos, de Laureano Arroyo.

- 1913: “Comandancia de Marina”, obra de Fernando Navarro.

- 1923: “Casa de José Mesa y López”, obra del arquitecto Miguel Martín Fernández de la Torre.

- 1925: Planta Alta del Hospital de la Casa Asilo de San José, del arquitecto Rafael Masanet y Fauss.

### **2.3. Descripciones individualizada de los Edificios**

#### **2.3.1. El Edificio de la Fundación Benéfica “Casa Asilo de San José” actualmente denominado Hospital de San José, situado en el Paseo de Las Canteras, nº 18 y calle Padre Cueto, nº 26.**

El edificio fue proyectado como “Hospital y Escuelas en el Puerto de La Luz” para dar albergue a la fundación benéfica “Casa Asilo de San José” y así dar asistencia a los obreros del puerto y sus familias, personas enfermas y navegantes. Se trata del primer equipamiento sanitario y de beneficencia que se localizó en el primigenio barrio del Puerto y en primera línea de Las Canteras.

En 1891, siendo teniente de Alcalde del distrito Puerto el Dr. D. Bartolomé Apolinario Macías (1856-1929) conoció la precaria situación de los numerosos vecinos recién asentados en la zona, como mano de obra necesaria para el vertiginoso crecimiento de la actividad portuaria y se propuso dotar al incipiente barrio de una escuela y un centro médico para atender a los obreros y a sus familias, a las necesidades de las personas enfermas, y de los navegantes y viajeros “cualesquiera que sea su nacionalidad y religión”.

Para ello promovió y consiguió el apoyo económico de diversas empresas vinculadas al Puerto, lo que le permitió, el 1 de marzo de 1891, fundar la Casa Asilo de San José en un local alquilado en la calle Juan Rejón, en el Puerto de La Luz, con las Hermanas de la Caridad, trasladándose al poco tiempo a otro local mayor donde albergó las escuelas, la casa de socorro y el dispensario médico.

Esta institución fue pionera en dar servicios sociales gratuito a los trabajadores, adelantándose pocos meses a la encíclica “Rerum Novarum” del Papa León XIII, y casi 10 años a la primera Ley española de accidentes del trabajo, de 1900, que les daría cobertura ante accidentes y enfermedades laborales.

El Dr. Bartolomé Apolinario conocía de las cualidades “salutíferas” de la playa de Las Canteras, donde las personas enfermas, especialmente con enfermedades respiratorias se podían recuperar mejor, aprovechando el aire yodado, el sol y los baños de mar. Por ello la primera línea de playa fue el lugar elegido para el Hospital. Por su privilegiada ubicación, servicios sanitarios y de beneficencia, y cualidades arquitectónicas, se convertiría en un lugar emblemático de la playa, de modo equivalente a otros sanatorios en ciudades costeras europeas.

Decidido a disponer de edificio propio, dispuso de varios solares familiares en primera línea de playa y encargó el proyecto al arquitecto Laureano Arroyo y Velasco, arquitecto municipal y diocesano, afincado en la isla desde 1888. El 10 de agosto de 1895 se inició la construcción del nuevo edificio. El Dr. Apolinario y su hermana Carmen Apolinario Macías, pertenecientes a la familia de herederos de terrenos del Istmo, donaron los solares del Hospital al Obispo de la diócesis de Canarias, D. José María Cueto y Díez de la Maza (1839-1908), fraile dominico, más conocido como Padre Cueto, para dar continuidad a la obra benéfica.

Sería el primer hospital extramuros de la Ciudad. Su necesidad estribaba en poder prestar una atención urgente y próxima, pues los dos hospitales existentes se ubicaban a una distancia considerable para la época, de aproximadamente 5 kilómetros.

La parcela en esquina, inicialmente trapezoidal, tuvo que ajustarse a una remodelación por los ajustes de la parcela colindante de Paseo de Las Canteras nº 17, y la retirada de una parte, hasta quedar con una forma triangular de aproximadamente 1.316 metros cuadrados. Presenta un frente de aproximadamente 50 metros hacia la playa y el otro frente, de aproximadamente 45 metros, hacia la calle Padre Cueto.

El proyecto planteó una nueva tipología de pabellón hospitalario, con galería abierta, frente a los otros hospitales existentes en la ciudad, Hospital de San Martín y Hospital de San Lázaro, que eran de tipología de casa patio o casa con varios patios.

Consistía en un pabellón principal paralelo a la playa y dos pabellones perpendiculares a este. El pabellón principal, de una planta, constaba de galería exterior y habitaciones dobles tras una arquería. Los dos pabellones perpendiculares dejaban entre sí un gran patio central y sendos patios laterales, buscando que todas las dependencias tuvieran ventilación directa y cruzada. La planta semisótano, donde se ubicaban las dependencias de servicio disponía de ventilación exterior hacia la playa y calle. La propuesta inicial se redujo y simplificó. La capilla, las escuelas y la casa de las religiosas, que se ubicaban a naciente de la parcela, no se realizaron tal y como estaban inicialmente previstas en proyecto, tampoco el cuerpo alto central sobre el pabellón principal. La fachada al mar, de diseño ecléctico, estaba constituida por basamento con troneras de iluminación y ventilación del semisótano y una arquería de diecisiete arcos de medio punto, tras la que abrían las ventanas de las habitaciones. La fachada hacia la calle Padre Cueto presenta chaflán en esquina, un frente de tres arcos que cierran un patio lateral y un cuerpo de una planta a poniente, con cuatro ventanas con arco y puerta en el extremo, junto a la iglesia.

El 18 de julio 1900, tras varios años de obras, se abrió al uso el edificio actual de la Obra Benéfica que viene funcionando hasta hoy en día, y que cuenta con un Patronato desde los años 30.

Cuando se inauguró, ofrecía servicios de Casa de Socorro, Consultorio- Dispensario, hospitalización de adultos, Hospital infantil y escuelas. Las escuelas tuvieron que trasladarse al poco tiempo tras una epidemia de viruela en 1903.

En 1925, por necesidades del centro, se planteó la ampliación de la Casa-Asilo, con proyecto del arquitecto Rafael Masanet y Fauss: “Proyecto de pabellón alto para ampliar el Hospital de niños pobres de la Casa Asilo de San José en la playa de Las Canteras”.

La actuación de Masanet consistió en realizar una entreplanta en el pabellón principal y la planta alta, aumentando así la capacidad del hospital. Comunicando las diferentes plantas con una escalera en el extremo norte. La planta alta con galería exterior está soportada por ménsulas y vuela sobre el paseo. La fachada hacia la playa presenta un cuerpo central diferenciado de tres vanos con frontón curvo en el central, dos cuerpos laterales cubiertos con tejadillos inclinados al paseo y cuerpos de remate ochavados en los extremos. La cubierta, sobre pilares, se remata con cornisa y pretil.

Durante la construcción se simplificó el proyecto y fachadas, que con esta actuación, el inmueble adquirió la imagen general que ha llegado hasta la actualidad.

Hoy en día, el Hospital San José sigue prestando sus servicios y es uno de los inmuebles más antiguos, representativos y singulares del Paseo de Las Canteras. En su interior presenta diversas intervenciones añadidas en el tiempo que han ido desdibujando la configuración original.

El escritor y político José Betancort Cabrera, más conocido por su seudónimo literario y periodístico de Ángel Guerra, escribió sobre D. Bartolomé Apolinario en los siguientes términos:

“En el Puerto de La Luz ha levantado un Hospital; en el barrio nuevo ha construido un Asilo. En estas obras las iniciativas son suyas. La gloria del triunfo también le pertenece. Y todo esto, que representa un gran progreso positivo para nuestra ciudad, se ha hecho en silencio, sin ruido molesto de bombos y platillos, y su personalidad se ha esfumado, oscurecido en medio de esta atmósfera malsana de miserias individuales y de indiferencias punibles. Pero las obras quedan. El tiempo pasa, y su nombre también quedará a la gratitud de los pobres, que es gloria más grata y consoladora”.

A petición por escrito, de numerosísimos vecinos de la ciudad y sobre todo del Puerto de La Luz, el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó por unanimidad, en sesión de 29 de julio del año 1985, siendo Alcalde Juan Rodríguez Doreste, la colocación de un busto en el Paseo de Las Canteras, junto a la Clínica de San José, a la memoria del doctor Apolinario Macías por “los extraordinarios méritos que en él concurren, ya que realizó una sin par acción social benéfica”.

En 1986, su hijo, el Dr. D. Juan Francisco Apolinario, señalaba:

“... el doctor Apolinario formó parte, sin duda, de la generosa pléyade de precursores de la justicia social; precursores de la promoción humanística precisa para despertar en todos el sentimiento de solidaridad humana, como base de tan anhelada PAZ.”

### **2.3.2. La Casa del Dr. Bartolomé Apolinario Macías, situada en el Paseo de Las Canteras, nº 17.**

En 1904, cuatro años después de la inauguración del Hospital, el Dr. Apolinario adquirió la pequeña parcela colindante a la Casa Asilo, con edificación y molino, y encargó un proyecto de vivienda al arquitecto Fernando Navarro Navarro.

El documento de proyecto no refleja la totalidad de la planta baja, pues solo aborda la ampliación en segunda planta de la primera crujía, y el diseño de la fachada. Es destacable que ya existía el acceso a semisótano en el zaguán y la disposición interior dividida en el eje longitudinal, presumiblemente conformando un patio lateral.

De los planos de proyecto y parcelarios colindantes, se deducen correcciones en la disposición de las parcelas del frente al mar, particularmente de esta, entre los años de 1895 y 1900, cuyo estudio podría dar luz a la historia de las sucesivas ventas y donaciones de la familia del Dr. Apolinario.

La parcela ocupa un frente de aproximadamente 8 metros y una superficie aproximada de 142 metros cuadrados. Se caracteriza por disponer de fachada con dos huecos por planta, lo que es poco común en otras viviendas de la zona y época; y por su posición intersticial entre las grandes parcelas colindantes.

Destaca su configuración irregular, con un primer tramo construido perpendicular al Paseo, y un fondo, sensiblemente paralelo a la calle Padre Cueto, que ha permanecido como patio abierto hasta el día de hoy. Tanto la vivienda como el patio aún comparten luces y vistas con los patios de la Casa Asilo, evidenciando la vinculación de los dos inmuebles desde su origen hasta nuestros días. La fachada proyectada presentaba una compartimentación de pilastras, molduras de imposta, cornisa y antepecho. Disposición regular de huecos recercados de molduras, dintel y cornisa, con puerta y ventanal en planta baja, y ventana y mirador cerrado de madera, con tejadillo, en planta alta. Y de remate un antepecho ciego con casetones.

Esta casa, colindante con la Casa-Asilo, fue la residencia y domicilio familiar del Dr. Bartolomé Apolinario Macías, promotor, fundador y primer director de la citada institución. En la búsqueda para confirmar su domicilio en La Playa de Las Canteras, hemos encontrado su esquila y partida de defunción, donde consta que estaba “domiciliado en La Playa de las Canteras, nº 68” y que “falleció en su domicilio” el 12 de enero de 1929. En la escritura de venta de la casa se detalla que el antiguo nº 68 se corresponde con el actual nº 17. En esta entrañable casa continuó viviendo su hijo el Dr. Juan Francisco Apolinario Navarro, también director de la Casa Asilo de San José, hasta su venta en 1972.

Su nuevo propietario fue José García Roady, industrial de nacionalidad norteamericana, vinculado en aquellos años a la empresa HOTINSA, Hotelera Insular Canaria S.A., empresa de gestión hotelera; que encargó el proyecto al arquitecto Ernesto de Riaño Lozano. El proyecto señala:

“(…) la reforma interior es muy poca pues solo son unos tabiques que desaparecen para darle mayor amplitud al vestíbulo. (...) Y en fachada solo hay que hacer desaparecer el balcón actual y hacer un balcón canario a base de madera trabajada que armonice con la piedra de Arucas y el encalado blanco que irá en la fachada”.

El cambio de fachada es fundamentalmente estilístico y decorativo, proyectando una nueva “imagen”, que hemos de suponer acorde con el “gusto” de la época y del nuevo propietario. En la fachada se eliminan los elementos decorativos de estilo académico, romántico o ecléctico y se sustituyen por elementos decorativos regionalistas. Se cambia el balcón cerrado de madera por otro balcón abierto en todo el frente.

La casa anterior a 1972 permanece. Su estructura, configuración general, tipología, la mayor parte de la compartimentación, escaleras, habitaciones, etc. La fachada conserva la misma altura, volumen, materiales, disposición de huecos en su lugar, cornisa de cantería y antepecho abierto.

El balcón canario es un elemento compositivo que no le resta valor a la edificación, sino que le aporta el testimonio de su época, siendo coherente con la arquitectura existente y el momento social. Donde, por una parte, aún perviven relictos de la arquitectura regionalista y ecléctico-historicista, con antecedentes en los años 20, cuyas piezas más destacadas e influyentes fueron realizadas entre las décadas del 40 al 60 y, por otra parte, se tomaba mayor conciencia de la identidad canaria y se reivindicaba (Manifiesto del Hierro 1976, etc.). Este balcón es uno de los dos últimos balcones canarios restantes en toda la playa.

En Las Canteras existieron numerosos balcones y otros elementos de madera desde principio de su ocupación en el siglo XIX que, con el paso de los años y la demolición de las edificaciones históricas de la playa, han desaparecido casi por completo. En la actualidad los balcones de madera, en el paseo de Las Canteras, son de una enorme rareza y suponen una singularidad muy destacable.

El presente balcón, sin duda, constituye un elemento de referencia y presencia de la identidad canaria, tanto para los ciudadanos como para los millones de turistas que visitan la Playa, en un abigarrado conjunto urbano de estilo internacional e indiferenciado.

### **2.3.3. La Iglesia de San José, la Escuela y la Casa de los Padres Franciscanos situadas en la calle Padre Cueto, nº 24.**

La construcción prevista inicialmente en el proyecto de Laureano Arroyo, de 1895, era la capilla del hospital, que se pospuso por varios años hasta que finalmente no se realizó. Tras la epidemia de viruela de 1903, fue necesario separar la escuela del hospital.

El Obispo, Padre Cueto, hizo posible que los franciscanos pudieran establecerse en la zona y de esta forma asistir espiritualmente a los enfermos, decir misas y dar clases a los niños de los obreros del puerto. De tal manera que en 1905 Laureano Arroyo firmó un nuevo

proyecto de “Casa Residencia y Capilla para la Rvda. Comunidad de Padres Franciscanos en el Puerto de la Luz”, que ocupó la parcela prevista para el proyecto anterior y, además, la parcela contigua. Proyectados como unidad, conformaron un conjunto de servicios sociales inter-relacionados con el Hospital y dependencias de la fundación Casa-Asilo, colindante.

Este grupo de inmuebles ocupa una parcela rectangular de aproximadamente de 1.013 metros cuadrados, con un frente de fachada de 32 metros hacia la calle Padre Cueto. La iglesia es de tipo salón con tres naves cubiertas con bóvedas y cúpula con linterna en la tercera crujía. En cubierta dispone de espadaña con campanas, visibles desde la playa. El proyecto conectaba la zona del presbiterio con el convento y la Casa-Asilo, aunque existió diversa controversia sobre su uso y acceso, en los años siguientes.

Su fachada es simétrica, donde se reflejan tres cuerpos rematados por gabletes; enmarcados por pilastras de doble altura con capitel compuesto, desde donde se unen mediante molduras en arco de medio punto. La puerta, con arco de medio punto, está flanqueada por dos pequeñas columnas de piedra con capiteles de forma vegetal. Sobre el arco de la puerta, en el plano de fachada, se dispone de un frontón curvo, del que parten dos pilastras laterales, en segundo piso, con capitel compuesto unidos por una moldura en arco de medio punto, sobre la cual se dispone una cornisa concéntrica; estas pilastras y arco enmarcan una ventana con arco y un óculo. En los cuerpos laterales se disponen óculos en planta baja, y ventana de arco y óculo en planta alta.

En el eje del gablete central se presenta el emblema de la orden franciscana, y se remata con una cruz latina. El cuerpo del gablete izquierdo presenta un medallón con la cruz del Santo Sepulcro y en el cuerpo del gablete derecho, otro medallón con el emblema de “las cinco llagas”. En los extremos de coronación de la fachada se localizan dos pináculos de formas góticas.

La Escuela y la Casa de los Padres Franciscanos ocupan una parcela construida en dos plantas, con un patio lateral al naciente. En planta baja se situaron las aulas y una galería de arcos rebajados hacia al patio. Y en planta alta, las dependencias de los frailes.

Su fachada se compone de dos cuerpos asimétricos de dos plantas, enmarcados por pilastras y rematados por cornisa y antepecho de celosía de hormigón.

El cuerpo izquierdo, a poniente, adyacente a la iglesia, dispone de puerta y ventana en planta baja, y dos ventanas con arco y óculos superiores, en planta alta. El cuerpo de la derecha al naciente dispone en planta baja de cuatro ventanas con arco y puerta en el extremo, y tres ventanas con arco y óculo superior en planta alta. La iglesia, escuela y casa estuvieron vinculados a la Casa-Asilo, desde su origen, por su historia, actividad, arquitecto y estilo. Su diversidad de funciones y la escala de los servicios ofrecidos (hospital, iglesia y escuelas) conformaron el primer lugar de centralidad de equipamientos, en este sector del Istmo y playa, próximo al Parque de Santa Catalina.

#### **2.3.4. Edificio denominado “Comandancia de Marina”. Situada en el Paseo de Las Canteras, nº 15, con calle Pedro del Castillo Westerling, nº 28 y calle Hierro, nº 25.**

La construcción ocupa una parcela trapezoidal de aproximadamente 411 metros cuadrados, en cabecera de una manzana rectangular con tres frentes de fachada y esquinas en chaflán. Su alzado hacia el mar mide aproximadamente 28 metros, y el perímetro total de fachadas alcanza hasta 60 metros, aproximadamente.

El edificio fue proyectado en 1913, por el arquitecto local Fernando Navarro y Navarro, por encargo de Domingo Artiles Pérez, sobre una vivienda anterior que perteneció a D. Cayetano Inglott.

Consistía en un edificio de dos plantas para albergar dos viviendas en planta baja, y otra en planta alta, con dos torreones en esquina y pabellón central abierto de madera en tercera planta, en el frente de la playa.

El inmueble albergó el primer hotel de la playa de Las Canteras, que abrió sus puertas en 1919 como el “Hotel Fargher” regentado por una familia inglesa, y posteriormente sería conocido como “Hotel Towers”, destacado hotel inglés que fue referente en Las Canteras desde los años 20 hasta su cierre en 1938. “(...) acogía ilustres visitantes y un turismo de alta calidad, tenía también un atractivo programa de actividades que ofrecía a sus clientes como los “sábados del Towers” (...).”

Tras el cierre, un nuevo propietario volvió a abrir el inmueble con el nombre de “Grand Hotel Playa”, aunque por poco tiempo. En 1940 se arrendó a la Comandancia de Marina de Las Palmas. Finalmente, en 1986 fue adquirido por el Estado, y actualmente alberga a la Delegación de Defensa, Subdelegación de Las Palmas.

El inmueble se organiza con la disposición de crujías perimetrales alrededor de dos escaleras y un patio central. Las fachadas presentan una disposición regular de huecos de diversos formatos, recercados, con remates de arco o dinteles y elementos decorativos. Con un uso generalizado de molduras, los elementos decorativos más destacados son los recercados de los huecos, con cornisas partidas, ménsulas, casetones, aristas con forma de sillares dentados, pretilos de ventana con celosías ciegas, remates de dinteles con forma de venera, claves decoradas con un mismo motivo floral, cornisas y antepechos.

La fachada hacia la playa presenta tres cuerpos. El cuerpo central tiene cuatro ventanas en planta primera y segunda, que cuenta con balcón corrido. La tercera planta contó con un pabellón de madera, que posteriormente fue sustituido por un cuerpo de fábrica. Los cuerpos laterales, con chafán, presentan ventanas en planta primera y segunda, con balcones, y la tercera planta, conformada a modo de torres, con ventanas agrupadas. Tanto los huecos como sus elementos decorativos mantienen la disposición original.

Se trata de un edificio de arquitectura ecléctica, singular y único en la playa por su calidad arquitectónica, ornamentación, autoría y presencia en el paseo, siendo un magnífico representante de la arquitectura de principios del siglo XX.

### **2.3.5. Edificio denominado Casa de José Mesa y López. Situado en el Paseo de Las Canteras, nº 16.**

El inmueble se desarrolla en una parcela en esquina de aproximadamente 564 metros cuadrados, desarrollando un frente de fachadas de aproximadamente 42 metros. El promotor fue D. José de Mesa y López que había sido presidente del Cabildo (1916-1919) y fue Alcalde de la ciudad de entre 1922 y 1923 y entre 1929 y 1931, que encargó el proyecto al joven arquitecto grancanario Miguel Martín Fernández de la Torre, que había finalizado sus estudios en Madrid en 1920, a quien también encargó un nuevo Plan Urbanístico para la ciudad.

El proyecto de 1923 se planteó como “Hotel para cuatro viviendas”, presenta en general tres plantas. La planta baja a modo de basamento continuo, y las plantas superiores organizadas en tres volúmenes que se abren en abanico. El cuerpo central dispone de una cuarta planta bajo cubierta en mansarda. Destaca la presencia de las cubiertas inclinadas de tejas que se unen en un tejado transversal posterior, y el acceso a las viviendas desde una escalera doble, que en origen estuvo al nivel de la playa, cuando aún no existía el actual Paseo.

La edificación y sus fachadas reflejan la influencia británica, en el uso del estilo cottage, según modelo de casa de campo pintoresca, muy utilizados en las casas de veraneo de costa en Europa desde finales del siglo XIX, que se caracterizan por el uso de entramados de madera en fachadas, y la yuxtaposición de distintas cubiertas inclinadas a menudo aprovechadas para su uso, evocando las casas de campo inglesas y normandas. Destacando los ejemplos del Palacio Real de Miramar en San Sebastián (1893) y el Palacio de la Magdalena en Santander (1911).

La edificación es uno de los pocos ejemplos que quedan de la casa de recreo, en este caso plurifamiliar, y rememora el ambiente social y cultural de las primeras décadas del siglo XX. Su construcción singular y llamativa, tiene una gran presencia en la playa, por su posición en esquina, calidad de diseño y dimensiones, y la hacen única en Paseo de Las Canteras.

### **3.- Justificación de la incoación del Bien de Interés Cultural como Conjunto Histórico.**

La delimitación del ámbito que define espacialmente el BIC se realiza en cumplimiento de los preceptos jurídicos que son de aplicación en este procedimiento, y que están citados en las consideraciones precedentes a este anexo.

En el caso concreto de este Bien de Interés Cultural los fundamentos que se añaden a esta motivación de la delimitación como Conjunto Histórico vienen determinados por los siguientes valores:

#### **3.2.1. Valores históricos del Conjunto.**

La presente agrupación de inmuebles constituye un conjunto urbano de gran valor histórico y cultural, por ser un testimonio fiel de la historia y de la situación social y cultural de su época, en los inicios de urbanización de esta zona de la Ciudad y de la conformación urbana de la Playa de Las Canteras, como un lugar natural y urbano de primera calidad y relevancia.

Los inmuebles descritos, entre la calle Hierro y la calle Padre Cueto, pertenecen al primer periodo de construcción del frente litoral de Las Canteras, en las primeras tres décadas del siglo XX. Formando parte de los inmuebles más antiguos que quedan en toda el área de la playa. La playa se convirtió en un lugar de salud y sanación, de paseo, recreo y veraneo; y estos edificios representan el reflejo de aquella época, de los cambios económicos, sociales y de mentalidad; y de la influencia extranjera, principalmente inglesa.

Destaca el Hospital de la fundación benéfica Casa Asilo de San José, la Iglesia, la Escuela y la Casa de los Padres franciscanos estuvieron desde su origen vinculados por dos grandes personalidades públicas de su tiempo, el Dr. Bartolomé Apolinario Macías y el Obispo de Canarias D. José Cueto Diez de la Maza, conocido como Padre Cueto. Y su compromiso social con la clase trabajadora del Puerto, que estaba desasistida en aquella época, dando servicios sanitarios, educativos y religiosos. Otras personalidades relevantes

en la conformación de este conjunto fueron D. José Mesa y López y los cuatro arquitectos más notables de su tiempo. Esta agrupación de inmuebles creó una nueva centralidad de servicios sociosanitarios, educativos, sociales y religiosos en el Puerto, inexistente hasta entonces, respondiendo al rápido y explosivo crecimiento de este núcleo vinculado a los trabajadores del puerto y a la gente humilde. La casa de Dr. Apolinario, el hotel de cuatro viviendas de José Mesa y López y la Comandancia de Marina, además de su valor histórico individual, multiplican su valor histórico, artístico y de antigüedad al formar parte del mayor frente continuo, esencialmente inalterado desde su origen.

### **3.2.2. Valores arquitectónicos del Conjunto.**

En esta agrupación de inmuebles encontramos una variedad de usos interrelacionados: hospitalario, casa del médico, religioso, residencial colectivo y de enseñanza. Resultando un complejo de tres equipamientos de carácter público en la época, que constituía un centro de servicios para el barrio del parque Santa Catalina y el Puerto.

El conjunto reúne una variedad destacada y representativa de tipologías y concepciones espaciales de la época: tipología de hotel de litoral (Hotel Tower ahora denominado Comandancia de marina); Casa plurifamiliar (Hotel para 4 viviendas de José Mesa y López); Casa unifamiliar (casa del Dr. Apolinario) y tipología hospitalaria-sanatorio (Casa-Asilo San José), además de una escuela y una iglesia.

Con cierta equivalencia de otras ciudades balneario de su época, en España y Europa, en esta agrupación de inmuebles encontramos una gran riqueza formal: un hospital con galería porticada en planta baja y gran galería balcón en planta alta, una vivienda entre medianeras con uno de los últimos balcones de madera de la playa, la única casa de estilo cottage de las Canteras que destaca por su composición, calidad espacial y arquitectónica; y el primer hotel de la playa que sobresalió por su altura, representatividad y estilo ecléctico.

Desde su origen fue el grupo de edificios más relevantes de la playa por su presencia, calidad y variedad. Cada uno de estos inmuebles representa diferentes momentos y estilos de su época, eclecticismos que incluyen estilemas románicos, góticos, renacentistas, barrocos, y modernistas, pasando por la arquitectura tradicional rural europea y el regionalismo canario.

Estos inmuebles conforman un frente ecléctico único y excepcional en la ciudad, que ocupa aproximadamente 120 metros del Paseo de Las Canteras siendo el único tramo con continuidad y representatividad que queda de la arquitectura de las primeras construcciones de la playa. Agrupa diferentes tipologías realizadas por los primeros y más destacados arquitectos del siglo XIX y XX en la historia de la Ciudad: Laureano Arroyo y Velasco (1847-1910), Fernando Navarro Navarro (1864-1925), Rafael Masanet y Faus (1890-1966) y Miguel Martín Fernández de la Torre (1894-1980). Tres de los cuales, además, fueron los redactores del planeamiento de la ciudad y del ensanche del Puerto.

### **3.2.3. Valores paisajísticos del Conjunto.**

Ninguna otra porción de frente de playa dispone de una agrupación homogénea con tanta antigüedad, riqueza, variedad estilística y calidad, que forma parte del paisaje natural y urbano de la playa.

Y a pesar de todos los cambios que ha sufrido el frente de playa, este conjunto de edificios ha mantenido su configuración, escala, volúmenes y relaciones internas, sin perjuicio de los pequeños cambios de sus diferentes usos. Este conjunto edificatorio está inserto en el lugar de recreo natural y urbano de mayor uso de ciudadanos y visitantes, de representatividad y proyección de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo uno de sus elementos identitarios. Esta agrupación está cargada de la historia del lugar, de la playa, del Puerto y de la ciudad. El carácter del conjunto participa del particular “Genius Loci” de este tramo del Paseo, y aporta una peculiar identidad histórica a esta Playa.

### **3.2.4. Valoración integrada del Conjunto.**

Constituyendo un conjunto de gran valor patrimonial, testimonio de la historia y de la situación social y cultural artísticos de la época, en los inicios de urbanización de esta zona de la Ciudad y de conformación de Las Canteras, como un lugar natural y urbano de primera calidad y relevancia.

Es criterio compartido que el valor de un conjunto es mucho mayor que la suma de sus partes. Esta serie de edificios destaca por haber permanecido esencialmente inalterados, sin fisuras ni pérdidas, es decir, conforman un grupo continuo de inmuebles, sin alteraciones significativas durante más de 100 años, a pesar de formar parte de un entorno de enorme presión inmobiliaria, conformando el paisaje histórico, artístico y cultural de una de las playas urbanas más conocidas del mundo. Ninguna otra porción de frente de playa dispone de una agrupación homogénea con tanta antigüedad, riqueza, historia, y variedad estilística.

En el contexto actual, considerando los riesgos probables de que alguna intervención puntual pueda afectar a los valores generales de un conjunto tan excepcional, se hace patente la necesidad de una protección integrada y adoptar medidas de conjunto. Tras la exposición de todos los datos y justificaciones expuestas, confirmamos que este Conjunto es un testimonio único y excepcional de los avatares de la historia de la Ciudad, de la isla y de Canarias, del comercio y el transporte, de la industria, del urbanismo, de los cambios sociales y de costumbres, y del turismo; que acontecieron en un periodo histórico clave, entre 1881 y 1936. Y de los valores intangibles y las intrahistorias que se rememoran a través de la presencia y la conservación de los valores tangibles de la arquitectura, cuyo lenguaje, a través de la organización espacial, de la construcción y del arte, aún mantiene y guardará muchos matices para el estudio y mejor conocimiento de aquella época histórica; para las presentes y futuras generaciones. Y es por todo lo expuesto, que esta agrupación de edificios se incoa como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

## **4.- Delimitación.**

### **4.1. Fundamentos jurídicos.**

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias recoge en su artículo 28.1 el contenido y efectos de la resolución de inicio, estableciendo la obligatoriedad de la delimitación provisional del bien y su entorno de protección, en su caso, así como, cuando proceda, los criterios de intervención en el bien y su entorno.

Del mismo modo, el artículo 10 del mismo texto legal define el entorno de protección como la zona exterior al inmueble, continua o discontinua, que da apoyo ambiental al bien, con independencia de los valores patrimoniales que contenga, cuya delimitación se realizará a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, contemplación, estudio o en la apreciación y comprensión de sus valores.

La delimitación del entorno de protección deberá considerar la relación del bien con el área territorial a la que pertenece y se amparará, entre otros, en aspectos geográficos, visuales, ambientales y en la presencia de otros bienes patrimoniales culturales que contribuyan a reforzar sus valores. El entorno será lo suficientemente amplio como para posibilitar el entendimiento y la comprensión del bien y permitir la continuidad espacial del mismo.

Por su parte el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de Bienes de Interés Cultural, recoge en su artículo 5 lo siguiente: “En el supuesto de bienes inmuebles, se deberá además, delimitar el entorno afectado, motivando esta delimitación y, en su caso, la relación de bienes que por su vinculación al inmueble deban ser afectados por la declaración, con una descripción suficiente para su identificación”.

#### 4.2. Criterios de la delimitación del Conjunto Histórico.

La delimitación se restringe a la superficie de las parcelas de los inmuebles descritos, para no afectar a otras propiedades. Incluidos los espacios libres y patios, por sus afecciones mutuas, y cualesquiera partes de edificación en vuelo. Además del tramo de calle comprendido entre los edificios de la delimitación.

#### 4.3. Delimitación del Conjunto Histórico.

El polígono que encierran las parcelas de los edificios descritos



En rojo la delimitación del BIC Conjunto Histórico y en azul la delimitación del entorno de protección

#### Plano de delimitación y coordenadas de la delimitación del BIC al final del Anexo

Denominación y dirección postal	Referencia catastral
Comandancia de Marina Paseo de Las Canteras, nº15 y c/Pedro del Castillo Westerling, nº28	7730501DS5173S0001OP

Denominación y dirección postal	Referencia catastral
<b>Casa de José Mesa y López</b> Paseo de Las Canteras, nº16	<b>7730801DS5173S</b> <b>Parcela con varios inmuebles (división horizontal)</b>
<b>Casa del Dr. Bartolomé Apolinario</b> Paseo de Las Canteras, nº17	<b>7730814DS5173S0001LP</b>
<b>Hospital de San José</b> Paseo de Las Canteras, nº18, c/Padre Cueto nº26	<b>7730813DS5173S0001PP</b>
<b>Iglesia, Escuela y Casa de los PP. Franciscos</b> c/ Padre Cueto, nº 24	<b>7730802DS5173S0001UP</b>

#### 4.4. Criterios de delimitación del entorno de protección.

Para la delimitación del entorno de protección del bien se ha tenido en cuenta lo que establece el artículo 10 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, es decir: la incidencia de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en sus perspectivas visuales, vecindades y medianeras, en la contemplación, estudio, apreciación o comprensión de sus valores, considerando aspectos naturales, paisajísticos, ambientales que contribuyen a reforzar sus valores patrimoniales; para posibilitar el entendimiento y la comprensión del bien y permitir la continuidad espacial del mismo.

Considerando el criterio de delimitación mínima indispensable de las parcelas y viarios colindantes, dada la independencia de este conjunto histórico respecto del ambiente circundante tan transformado.

Por tanto, se incluye en el entorno:

- a) Las edificaciones colindantes,
- b) Las aceras y viales perimetrales a las edificaciones protegidas y de entorno, hasta el eje de calle,
- c) La plazoleta donde se encuentra el busto del Dr. Apolinario, y
- d) El tramo de Paseo de Las Canteras encerrado entre la proyección hacia el mar de la alineación de la fachada norte del inmueble de Paseo de Las Canteras, 19 y la proyección hacia el mar de la línea visual entre el vértice noreste de la Comandancia de Marina y el vértice de esquina del inmueble del Paseo de Las Canteras, 14; incluido los muros de borde y elementos de obra, cualquiera que sea su forma, hasta la arena.

#### 4.5. Delimitación del entorno de protección.

La delimitación del entorno de protección del bien será, entonces, el polígono de cierre de los inmuebles y espacios públicos definidos anteriormente.

##### Plano de delimitación y coordenadas de la delimitación del BIC al final del Anexo

Denominación y dirección postal	Referencia catastral
<b>Aparcamiento Padre Cueto</b> c/Padre Cueto 24	7730816DS5173S parcela con varios inmuebles (división horizontal)

Denominación y dirección postal	Referencia catastral
<b>Edificio de viviendas</b> c/Pedro del Castillo Westerling, nº26	7730510DS5173S0001JP
<b>Edificio de viviendas</b> c/Hierro, nº23	7730502DS5173S parcela con varios inmuebles (división horizontal)

## 5. Criterios de intervención.

### 5.1. En el BIC Conjunto Histórico.

Los Criterios de intervención en el BIC Conjunto Histórico habrán de ajustarse al contenido general de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y específicamente a los criterios establecidos en el artículo 79 “Normas Comunes”, comprendido en el Capítulo III del Título VI, que se intitula “Normas específicas de los Conjuntos Históricos”. Recordando que ni la incoación ni la declaración como Conjunto Histórico significan la protección integral de los edificios: Las intervenciones irán encaminadas al mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación e implementación de los valores del bien (usos, tipología, composición, etc...) y no podrán alterar ni desvirtuar los valores históricos, arquitectónicos, ambientales, estéticos, vistas y perspectivas que se protegen.

En tanto no se redacte, apruebe definitivamente y se publique el preceptivo Plan Especial de Protección, serán de aplicación los siguientes criterios para el presente caso: Criterios generales:

1. Se atenderá a las necesidades reales de los usos existentes o compatibles con los valores culturales, para la sostenibilidad de los inmuebles. Para ello cabe admitir proyectos de adecuación en los edificios.

2. Corresponderá al Plan Especial de Protección, realizar el estudio del conjunto para determinar las condiciones de conservación y transformación del conjunto histórico, que sean necesarias, y la redacción de sus ordenanzas y la revisión de las condiciones de catalogación de los edificios.

3. El PEP dentro de sus atribuciones legales podrá plantear modificaciones de usos, volumetrías y edificabilidad, condiciones estéticas, etc. Criterios particulares en fachadas y cubiertas por razones ambientales, vistas y perspectivas.

4. Toda intervención habrá de contener una investigación documental y material, proporcional al objeto y alcance de cada proyecto.

5. Los elementos de fachadas y cubiertas que actualmente suponen un impacto ambiental negativo deberán adecuarse a los valores del conjunto.

6. Se atenderá a la restauración de los elementos de valor patrimonial, tanto existentes como alterados, incluso su restitución, si se dispusiera de documentación suficiente.

7. Las instalaciones actuales o futuras en las cubiertas de los edificios, tales como instalaciones de aire acondicionado, depósitos de agua, telecomunicaciones, placas solares u otras, podrán plantear cierres y pequeños volúmenes para su mejor integración ambiental.

8. Los materiales de obra en fachadas y cubiertas serán preferentemente tradicionales, en atención a los valores patrimoniales del conjunto, ambiente y estética. Alternativamente, de forma puntual, se podrán utilizar otros materiales cuando, tenga una justificación técnica y no desvirtúen los valores que se protegen.

9. Se conservarán las carpinterías originales o, en su defecto se utilizarán el mismo diseño y materiales que las originales. Se atenderá a la recuperación de los diseños de las carpinterías pérdidas. Cabe el uso de carpinterías mixtas con madera al exterior.

10. Las intervenciones de mantenimiento, cubiertas y pinturas, se basarán en el propio historial cromático de cada edificio o pieza constructiva, atendiendo a las relaciones con los inmuebles vecinos. En general los edificios contiguos no deben ser pintados del mismo color.

11. Los rótulos comerciales habrán de adaptarse a las formas donde pudieran insertarse, sin ocultar la ornamentación, atendiendo o adaptando criterios de diseño y color propios del estilo arquitectónico y época del propio inmueble o del Conjunto Histórico.

## **5.2. En el entorno de protección del BIC Conjunto Histórico.**

Los Criterios de intervención en el entorno del BIC Conjunto Histórico habrán de ajustarse al contenido general de la Ley y específicamente a los criterios contenidos en artículo 10 de Entorno de protección.

En tanto no se redacte, apruebe definitivamente y se publique el preceptivo Plan Especial de Protección, serán de aplicación los siguientes criterios para el presente caso:

1. Toda intervención habrá de contener una investigación documental y material, proporcional al objeto y alcance de cada proyecto.

2. Los elementos de fachadas y cubiertas que actualmente suponen un impacto ambiental negativo deberán adecuarse a los valores del conjunto.

3. Las medianeras que afecten al Conjunto Histórico tendrán que tener un tratamiento particularizado de adecuación y mejor integración para reducir su impacto visual y ambiental.

4. Sobre las instalaciones actuales o futuras en las cubiertas de los edificios, se estará a lo dispuesto a los criterios del conjunto histórico.

5. Sobre los materiales de obra en fachadas y cubiertas, se estará a lo dispuesto en los criterios del conjunto histórico.

6. Sobre los rótulos comerciales se estará a lo dispuesto en los criterios del conjunto histórico.

7. El mobiliario exterior comercial podrá ser de diseño contemporáneo neutro que no contraste o altere los valores ambientales y estéticos propios de los estilos y época del Conjunto Histórico. Se recomienda el uso de mobiliario exterior con diseños y colores propios de los estilos y época del propio inmueble o del Conjunto Histórico. Se atenderá a su adecuada ubicación en relación a las vistas y perspectivas. No podrá contener publicidad comercial.

8. El mobiliario urbano podrá ser de diseño contemporáneo neutro o con referencia al estilo y época del Conjunto Histórico. Se recomienda el uso de mobiliario exterior con diseños y colores propios de los estilos y época del Conjunto Histórico. Se atenderá a su adecuada ubicación en relación a las vistas y perspectivas del Conjunto Histórico.

#### **6.- Justificación de la declaración como Bien de Interés Cultural.**

La justificación de la propuesta de incoación viene determinada por la relación motivada entre los fundamentos jurídicos de aplicación y los contenidos históricos que configuran los atributos patrimoniales de valor sobresaliente del conjunto histórico, demostrados en rigor por informes técnicos y documental obrante en el presente expediente.

En este sentido, se destaca la pertenencia de los inmuebles afectados como un grupo único que comparten valores propios como conjunto histórico; cuya importancia aparece estrechamente vinculada a los orígenes y desarrollo del Puerto de La Luz, del frente litoral de La Playa de Las Canteras y específicamente a la singularidad que este grupo ostenta en toda Canarias.

Así el artículo 22.1 de la citada Ley establece que se declararán bienes de interés cultural aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico de cualquier otra naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

En conclusión, se considera motivada y justificada de acuerdo a la ley, la incoación como Bien de Interés Cultural del Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras como Conjunto Histórico.

#### **Documentación cartográfica.**

- Se incluyen en este apartado la siguiente documentación gráfica:

1. Fotografías: diez fotografías del “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras” correspondientes a diferentes periodos.
2. Plano cartográfico de delimitación del BIC y del entorno de protección.
3. Coordenadas de delimitación del BIC y del entorno de protección.



Foto c. 1921. El Hospital y la Casa del Dr. Apolinario

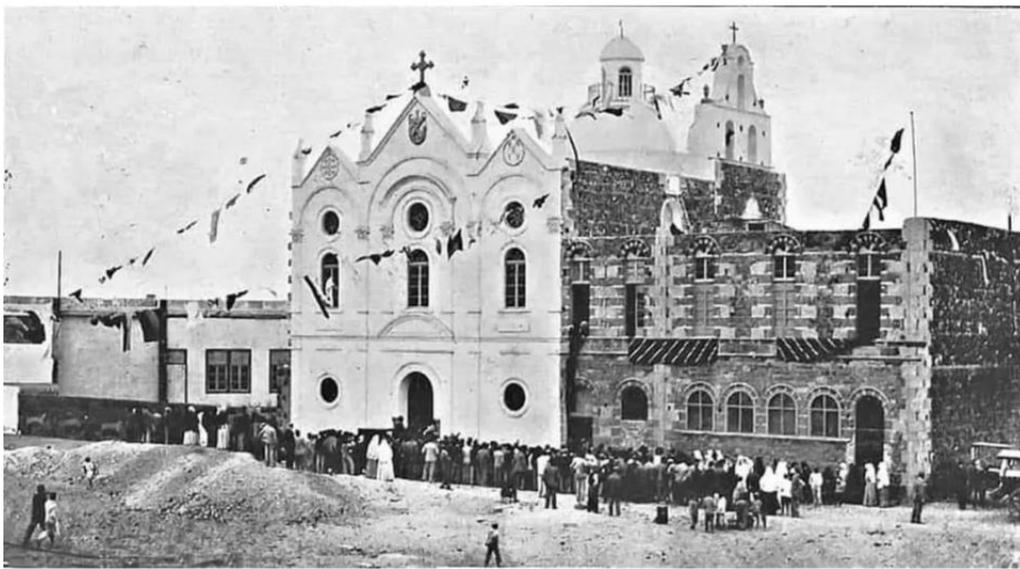


Foto c. 1910. El Hospital, la iglesia de San José y la escuela y casa de los Padres Franciscanos, en construcción



Foto 1920-1925. Archivo FEDAC. Frente urbano antes de la construcción de la planta alta del Hospital.



Foto 1927. Archivo FEDAC. Frente urbano del Conjunto Histórico.



Foto 1930-1940. Archivo FEDAC. Frente urbano del Conjunto Histórico.

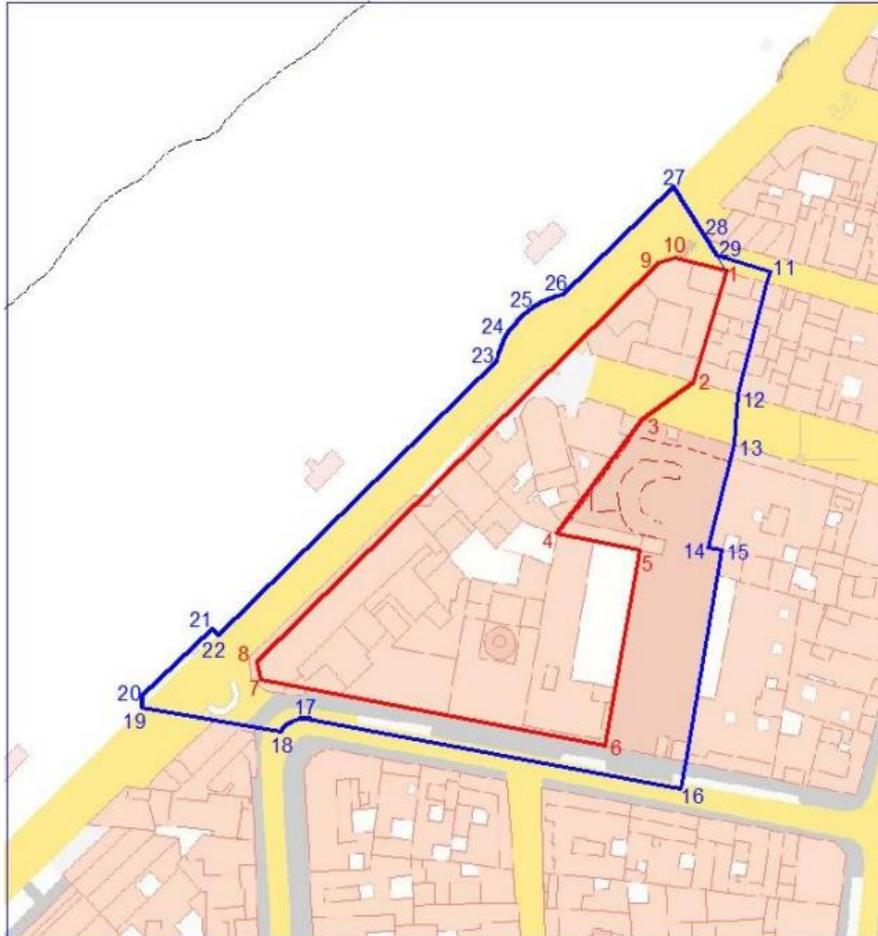


Fotos c. 2020. Fotos del Conjunto Histórico en relación con la ciudad, el Istmo y el frente urbano de la playa.



Fotos aéreas tomadas de Google Maps c.2022

**Delimitación del BIC Conjunto Histórico del “Frente Ecléctico de La Playa de Las Canteras” y su entorno de protección. Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.**



Posición de los vértices (1-10) del polígono que define el Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico del “Frente Ecléctico de la Playa de Las Canteras” y del polígono (11-29) que define su entorno de protección, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los vértices están definidos mediante coordenadas U.T.M.

Coordenadas de delimitación del BIC Conjunto Histórico		
	X	Y
1	457.600,22	3.113.213,84
2	457.593,80	3.113.192,12
3	457.583,66	3.113.184,87
4	457.565,94	3.113.162,26
5	457.583,08	3.113.159,05
6	457.575,82	3.113.120,67
7	457.507,21	3.113.134,18
8	457.506,47	3.113.137,60
9	457.586,65	3.113.215,68
10	457.590,02	3.113.216,52

<b>Coordenadas de delimitación del Entorno de Protección del BIC</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>11</b>	<b>457.609,10</b>	<b>3.113.214,15</b>
<b>12</b>	<b>457.602,58</b>	<b>3.113.189,76</b>
<b>13</b>	<b>457.602,06</b>	<b>3.113.179,66</b>
<b>14</b>	<b>457.596,80</b>	<b>3.113.159,47</b>
<b>15</b>	<b>457.599,58</b>	<b>3.113.159,10</b>
<b>16</b>	<b>457.591,38</b>	<b>3.113.112,52</b>
<b>17</b>	<b>457.514,20</b>	<b>3.113.126,87</b>
<b>18</b>	<b>457.510,42</b>	<b>3.113.123,61</b>
<b>19</b>	<b>457.482,50</b>	<b>3.113.127,77</b>
<b>20</b>	<b>457.482,24</b>	<b>3.113.129,62</b>
<b>21</b>	<b>457.492,49</b>	<b>3.113.139,28</b>
<b>22</b>	<b>457.493,64</b>	<b>3.113.138,23</b>
<b>23</b>	<b>457.554,90</b>	<b>3.113.197,06</b>
<b>24</b>	<b>457.556,95</b>	<b>3.113.202,53</b>
<b>25</b>	<b>457.561,52</b>	<b>3.113.206,90</b>
<b>26</b>	<b>457.567,62</b>	<b>3.113.209,47</b>
<b>27</b>	<b>457.590,44</b>	<b>3.113.231,24</b>
<b>28</b>	<b>457.596,75</b>	<b>3.113.219,99</b>
<b>29</b>	<b>457.598,48</b>	<b>3.113.217,04</b>

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2022.- El Consejero de Gobierno de Presidencia, Teodoro Claret Sosa Monzón.